



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

ACUERDO DE CONCEJO Nro 039-2003-MDM

Majes, 28 ABR. 2004

VISTOS:

El acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 19 de Abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo conforme lo determina el artículo 9 inciso 3 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, entre otros, “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local”, razón por la cual en sesión de Concejo de fecha 19 de abril de 2004, se ha debatido el cambio de horario de atención al público por parte de la Municipalidad Distrital de Majes, con el objeto de optimizar la prestación de servicios, redundándose en una mejor administración de los servicios que administra la municipalidad, el que ha merecido la aprobación unánime del pleno del Concejo, por lo que corresponde emitirse la resolución respectiva.

Por lo que estando al acuerdo de visos y a las facultades conferidas a la Alcaldía por el inciso 3ro de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el horario de trabajo y de atención al público de la Municipalidad Distrital de Majes, el mismo que a partir del día siguiente de la promulgación del presente, será en horario partido de 7:30 am a 1:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Personal implementen las acciones necesarias conducentes al fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

